



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01217-00
Demandante	LA HAUSS S.A.S.
Demandado	JOSMAN RODRIGO CALLE CIFUENTES
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el domicilio de la parte demandada –artículo 82 C.G.P.- .
2. Precisará el fuero territorial de competencia, dado que será el domicilio o residencia del demandante, cuando se desconozca la residencia en el país o se desconozca, hacer claridad.
3. Allegará la comunicación de la carta de terminación del contrato de trabajo, conforme a la cláusula sexta del contrato.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/08

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e115257b03b31fd514fe15dc3b2cdf0a051909729ded74c6cb5b1525d46bc00**
Documento generado en 18/03/2022 01:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>